



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por CELESTINO
LAZARO Pivo Felix FAU
20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2021 18:02:38 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 25 de Marzo del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000058-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTO:

El Informe Técnico N° 002D-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de marzo del 2021 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Donación N° 002-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2021, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 380-2021-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 54° que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil", asimismo señala también la definición correcta en el artículo 2° inciso f) Alta: "Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo, el artículo 10° inciso j) establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes";



Firmado digitalmente por PEREYRA
VILLANUEVA Ivan FAU
20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2021 14:58:28 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
DAMIAN Eddy Omar FAU
20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2021 14:50:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NSVNPFD**





Que, el artículo 124° y 128° del mismo cuerpo normativo, dan cuenta de las siguientes disposiciones: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", dispone en el numeral 6.1 el Alta de Bienes y en el numeral 6.3.1 Aceptación de donación de bienes: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNB. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad";

Que, mediante Carta N° 116-PRE-06-2020, de fecha 15 de junio de 2020, la Asociación Civil BY PEOPLE, entrega en donación a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, un (01) Totem multimedia, que comprende: un (01) monitor touch screen 15.6" Windows 10, marca ELO, modelo 1509L, serie E16C01000E, un (01) barebone (ordenador) 8GB RAM 500HD, marca INTEL, modelo NUC5CPYH, serie G6PY80400PK2, una (01) impresora térmica, marca EPSON, modelo M267D, serie TC6Y511494, un (01) lector de barras DNI, serie 9BA120007, un (01) supresor de picos; un (01) Televisor LED 49", marca HAIER, modelo LE49K6500DA, serie DHIVL1D3302D9KAR0690; un (01) Dispensador de alcohol en gel de pedal y un (01) Banner tipo rollscreen informativo, de lona full color, con estructura de aluminio corrediza, cuyo valor asciende a Nueve Mil Ochocientos Noventa con 20/100 soles (S/ 9,890.20); y cuyo destino es a Banco de Sangre del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Acta de Compromiso y Aceptación de Uso de las Donaciones, de fecha 15/12/2020, se formalizó la aceptación de la donación para uso y beneficio en el Servicio de Banco de Sangre;

Que, mediante Acta de Aceptación de Donación N° 09, de fecha 15/12/2020, en referencia al Acta de Reunión N° 008-2020, de fecha 04/12/2020, el Comité de Donaciones recomienda la aceptación de la donación de equipos (totem multimedia, televisor LED, banner rollscreen y dispensador de alcohol en gel de pedal), para el Servicio de Banco de Sangre, por parte de la Asociación Civil BY PEOPLE;

Que, la Oficina de Logística, mediante documento de visto, considera que es procedente la donación de los bienes presentados con documentación sustentatoria por la Asociación Civil BY PEOPLE y recomienda la aceptación de los bienes especificados en el Anexo N° 01, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación realizada por la Asociación Civil BY PEOPLE, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de los bienes descritos en el Anexo 01 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Alta de los Bienes a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 9,890.20 (Nueve Mil Ochocientos Noventa con 20/100 soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AGRADECER a la Asociación Civil BY PEOPLE, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NSVNPFD**



ANEXO 1

CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR EN S/
01	TOTEM MULTIMEDIA, comprende:	-----	-----	-----	8,276.19
	01 Monitor touch screen 15.6", Windows 10, color negro.	ELO	1509L	E16C010008	
	01 Barebone (ordenador) 8GB RAM 500HD, color negro.	INTEL	NUC5CPYH	G6PY80400PK2	
	01 Impresora térmica, color negro.	EPSON	M267D	TC6Y511494	
	01 Lectora de barras DNI.	-----	-----	9BA120007	
	01 Supresor de picos.	-----	-----	-----	
01	TELEVISOR LED 49", color negro. 100-240v. 50/60Hz. 120w.	HAIER	LE49K6500DA	DHIVL1D3302D9 KAR0690	1,020.80
01	DISPENSADOR DE ALCOHOL EN GEL DE PEDAL, medidas: 1.50 x 0.60 x 0.35 mts.	-----	-----	-----	466.10
01	BANNER TIPO ROLLSCREEN informativo, de lona full color, con estructura de aluminio corrediza.	-----	-----	-----	127.11
TOTAL					9,890.20

